



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -2021-MPH/A

Ayacucho, 22 de abril de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2021-MPH/CM de fecha 19 de abril de 2021, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, "Paga Fácil tu Deuda y con Facilidades de Pago", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N°15-013-00000041-2021-SAT/DRCD, de fecha 25 de MARZO del 2021, la División de Recaudación y Control de la Deuda con visto de la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga, propone el Beneficio Social Tributario 2021 "**PAGA FÁCIL TU DEUDA Y CON FACILIDADES DE PAGO**", el cual establece un régimen de descuento a favor de los contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago del año 2021 por el concepto de impuesto predial y arbitrios municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dicho beneficio se plantea a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Ayacucho, y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante el cual se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades de pago a los contribuyentes que con uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar su deuda tributaria y que a través de los años han ido acumulando deudas, la gran mayoría por no contar con la capacidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, es así que, la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes; a fin de que puedan realizar, cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio social tributario;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, se plantea este beneficio por los sucesos acontecidos desde el año 2020, año en el cual, se estableció a partir del DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM declarando Estado de Emergencia Nacional sobre brote del COVID-19; decreto en el cual declara el Estado de Emergencia Nacional con inicio del 16 de marzo, disponiendo así el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19,; manteniéndose así hasta el año actual 2021 un conjunto de restricciones como es la cuarentena obligatoria, paralización de diversos sectores económicos, entre otros, que han afectado gravemente la economía nacional y por ende nuestra economía local, es así que hasta la fecha en curso se viene atravesando circunstancias trágicas por el incremento de mortalidad a causa del COVID-19 por la cual Ayacucho sigue considerado en un nivel de alerta EXTREMO; es así que se plantea el presente beneficio social a fin de otorgar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mayores facilidades a nuestros contribuyentes. – **"PAGA FÁCIL TU DEUDA Y CON FACILIDADES DE PAGO"**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y REAJUSTE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, "PAGA FÁCIL TU DEUDA Y CON FACILIDADES DE PAGO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR

La Ordenanza Municipal establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, "Paga Fácil tu Deuda y con Facilidades de Pago".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, la cual establece un régimen de beneficio social a favor de los contribuyentes y/o administrados; que mantengan deuda pendiente de pago del año 2021 por el concepto de impuesto predial y arbitrios municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de julio del 2021, con carácter a ejecutarse prorrogas con la emisión de una resolución de Gerencia General del SAT- Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES Y REAJUSTE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

	AÑO	TRIBUTOS	BENEFICIOS
1er Tramo de beneficio	PARA DEUDAS DEL AÑO 2012 AL AÑO 2013	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES Y REAJUSTES, ASI COMO UN DESCUENTO DE 100% EN EL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2do Tramo de beneficio	PARA DEUDAS DEL AÑO 2014 AL AÑO 2018	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES Y REAJUSTES, ASI COMO UN DESCUENTO DE 80% EN EL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
3er Tramo de beneficio	PARA DEUDAS DEL AÑO 2019 AL AÑO 2020	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES Y REAJUSTES, ASI COMO UN DESCUENTO DE 50% EN EL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
4to Tramo de beneficio	PARA DEUDAS DEL AÑO 2021	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES Y REAJUSTES, ASI COMO UN DESCUENTO DE 40% EN EL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

* Los márgenes de descuento se aplicarán en todas sus modalidades de pago sea efectivo, transferencia, depósito, entre otros.

Además se incluirá un descuento especial para aquel contribuyente que vienen realizando pagos trimestrales del año 2021, este descuento será sobre el 20% en arbitrios municipales por pago total de la cuota no vencida.

*Se aplicara también, un descuento del 100% en el total de intereses y reajustes en impuesto predial y arbitrios municipales más un descuento en la deuda insoluto del 20% sobre arbitrios municipales sobre todos los años pendientes de pago hasta el año 2020 para contribuyentes personas naturales y/o jurídicas que mantengan resoluciones de exoneración e inafectación de pago en impuesto predial; en este punto se aclara que el pago tendrá que ser por el total del adeudo hasta el año mencionado, así también a esta condición de contribuyentes será aplicable para el 2021 el descuento mencionado en el cuadro N° 1.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO QUINTO.- CONDICIONES PARA ACCEDER EL BENEFICIO:

EN MATERIA TRIBUTARIA -IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

- El contribuyente podrá acceder al pago en tramos mencionados en el cuadro N°1 del ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS; aclarando que estos beneficios se darán por pago total por tramo, es decir no involucrara obligatoriamente el pago total de la deuda del año 2012 al 2021, esta aplicación por pago en tramos se deberá realizar obligatoriamente a la deuda más antigua hasta la más reciente.
- Para acogerse al beneficio deberá cancelar, costas procedimentales (si estuviere con algún proceso de cobranza coactiva), así como los gastos por la Declaración Jurada mecanizada (cuponera), para acogimiento del beneficio, así como un pago de la tasa regulada en el TUPA del SAT como tasa por acogimientos a estos beneficios por cada tramo que se encuentre la deuda sujeta a descuento.
- Los contribuyentes podrán acogerse a este régimen de pago en cuotas del cuadro N° 2 con los beneficios por tramo que se indica en el cuadro N°1 del punto III. ESTRUCTURA Y/O DETERMINACIÓN POR AÑO DE LA ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO, mediante la firma de un compromiso de pago y/o fraccionamiento por pago en cuotas mensuales, la cantidad de cuotas se fijara como máximo hasta el mes de diciembre del presente año dando como cuota inicial el 30% del total del adeudo.
- En caso de que el contribuyente solo adeude arbitrios municipales la aplicación del descuento se dará sin mayor inconveniente como se indica el cuadro N°1 del ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS del presente Beneficio Tributario.
- Podrán acogerse a los márgenes de descuento del cuadro N°1 del ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS; Los propietarios únicos, poseedor, sucesiones, sociedades conyugales, copropietarios y que tengan la condición de persona Natural y Jurídica cuyos predios sean destinados a casa habitación, terreno sin construir, y Actividad Comercial., cabe resaltar que para la condición de persona Natural y Jurídica.
- Cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia tributaria presentado por el contribuyente deberá ser desistido para acceder al beneficio, debiendo constar por escrito.
- No encontrarse exonerados del pago de los Arbitrios Municipales.
- No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- No están dentro de alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos.
- En caso de encontrarse inafectos y/o exonerados al pago del impuesto predial, el contribuyente, con el beneficio de pensionista, patrimonio cultural, u otros, sean personas naturales y jurídicas gozaran del beneficio del 100% en el total de intereses y reajustes en impuesto predial y arbitrios municipales más un descuento en la deuda insoluble del 20% sobre arbitrios municipales, sobre todos los años pendientes de pago hasta el año 2020, en este punto se aclara que el pago tendrá que ser por el total del adeudo hasta el año mencionado, así también a esta condición de contribuyentes será aplicable para el 2021 el descuento mencionado en el cuadro N° 1 del ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS.
- No están sujetos a este beneficio, aquellos que se encuentren en la etapa de Procedimiento de Ejecución Coactiva con Medida Cautelar efectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar acogimiento al beneficio tributario, según formato establecido por el SAT-H;
- Presentación del DNI original y/o carta poder simple.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Pago de tasa por acogimiento a beneficios tributarios establecido en el TUPA del SAT-H.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESISTIMIENTO:

Para acogerse al beneficio tributario, los contribuyentes que tenga un recurso en giro y/o en trámite, previamente deberán presentar desistimiento por escrito a su pretensión. Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial, tribunal fiscal e instancias distintas al SAT-H, el contribuyente deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- FRACCIONAMIENTO Y/O ACTAS DE COMPROMISO DE PAGO:

De acogerse al fraccionamiento y/o actas de compromiso de pago, podrán acogerse a este régimen de pago en cuotas con los beneficios por tramo que se indica en el cuadro N°1 del ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS, para esto deberá pagar de forma previa el 30% del total del adeudo, fijándose así los descuentos establecidos hasta un máximo de cuotas mensuales en el presente año 2021, así también ante el incumplimiento de algunas de las cuotas establecidas, se dejara sin efecto el beneficio y perderá los descuentos otorgados recalculándose así, el total de los intereses, reajustes e insoluto.

ARTÍCULO NOVENO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Facúltese al SAT-Huamanga, de aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

SEGUNDO.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, el Dictamen N° 003-2021-MPH-SR/CPEAyFPyP, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios de Descuento de Interés y Reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales "Paga Fácil tu Deuda y con Facilidades de Pago", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2021-MPH-SR/CDEYA de fecha 14 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto dictamina Declarar Procedente el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales "Paga Fácil tu Deuda sin Intereses y con Facilidades de Pago";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2012-MPH de fecha 06 de febrero de 2012 que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, indica que entre sus funciones se tiene que es: "Implementar estrategias y planes orientados a lograr una eficiente gestión de cobranza" y "promover la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Que, es política de la actual gestión municipal, promover que los contribuyentes logren el cambio voluntario a través de los beneficios sociales que otorga o que puede otorgar la Municipalidad Provincial de Huamanga, al cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, asimismo, cumplan con sus deudas los administrados, sobre los cuales los gobiernos locales tienen competencia de regulación y control, para lo cual se debe brindar las facilidades y beneficios conforme a ley;

Que, en el aspecto técnico de la propuesta de Ordenanza Municipal es una estrategia de recaudación a fin de cumplir con el objetivo de meta 02 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, incrementar la efectividad del impuesto predial al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, además se tiene en deuda tributaria (impuesto predial y arbitrio municipales) susceptibles de prescripción (cuando al administración pierde la acción para realizar costos tributarios) de los ejercicios 2010-2014, por lo que, se requiere efectuar mecanismos de cobranza con los beneficios para poder captar un mayor ingreso de los que se encuentren susceptibles a prescribir su deuda disminuyendo la cartera con conducta de morosidad y considerando la situación económica precaria y capacidad contributiva de la población por los sucesos acaecidos en el presenta año basados en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el mismo que declara el Estado de Emergencia Nacional con inicio del 16 de marzo de 2020, con diversas prórrogas sigue hasta la fecha, disponiendo así el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19 y la repercusión negativa económica nacional, en especial de la población de Huamanga.

Que, además se tiene la opinión técnica favorable de la Unidad de Organización y Modernización y la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que opina viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, por **Unanimidad de votos** de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 003-2021-MPH-SR/CDEYA de fecha 14 de abril de 2021, consiguientemente APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales: "Paga Fácil tu Deuda sin Intereses y con Facilidades de Pago".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y al SAT la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, SAT y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA HUAMANGA
GERENCIA GENERAL

PASE A: *Arq. Toriberto*

PARA: *publicación pago*
todo el personal

Ayacucho, *26* de *04* del 20*21*



